



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2023-A-GADMCA

Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*;

Que, el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *"(...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."*;

Que, el 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."*;

Que, el 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)"*;





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

- a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*
- b) *Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; ..."*

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, ..."*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. ...La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."*;

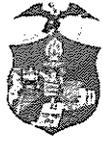
Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *"Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación:*

1. *Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.*
2. *La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."*;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-05 señala: *"La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.*

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación."

Que, el artículo 158 del Libro III, de la **ORDENANZA QUE CONTIENE A ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO, REGULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE HABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, CONTROL DEL SUELO; DE LAS NORMAS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN; GESTIÓN DE RIESGOS; MANEJO Y GESTION DEL USO PÚBLICO Y REGIMEN SANCIONATORIO DEL CANTON ALAUSÍ- ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE APROBACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN DEL SUELO**, en su parte pertinente determina: *Los órganos Administrativos que realizan la aprobación para la Habilitación de la Edificación y Uso de suelo son los siguientes:* aprobación de subdivisión de dos a diez predios sin obras de infraestructura; aprobación de fraccionamiento suelo rural-agrícola; aprobación de reestructuración o reajuste de predios; aprobación de integración o unificación de lotes sin obra; aprobación para el procedimiento de intervenciones constructivas menores; aprobación para el procedimiento de intervenciones constructivas menores en edificaciones inventariados patrimoniales; aprobación para el procedimiento de intervenciones construcciones mayores; aprobación para el procedimiento de intervenciones construcciones mayores en edificaciones inventariados patrimoniales.

Que, con fecha 07 de octubre del 2022 el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la "Ordenanza que contiene la actualización del el Plan de Uso y Gestión del Suelo, Regulación de los Procesos Administrativos de Habilitación de la Edificación, Control del Suelo; de las Normas De Arquitectura y Construcción; Gestión de Riesgos; Manejo y Gestión del Uso Público y Régimen Sancionatorio del Cantón Alausí".

Que, con fecha 03 de Mayo de 2023, la Junta Provincial Electoral de Chimborazo confirió la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí al Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 010-2022-GADMCA, se expidió el Orgánico Estructural del GADMCA de fecha 06 de enero del 2022.

Que, a través de la Resolución Administrativa No. 011-2022-GADMCA, se expidió el Estatuto Organizacional por Procesos del GADMCA de fecha 07 de enero del 2022.

Que, por medio de la Resolución Administrativa No. 012-2022-GADMCA, se expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del GADMCA de fecha 07 de enero del 2022.

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 69 del Código





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

Orgánico Administrativo y el Estatuto Sustitutiva al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR AL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, para que emita las resoluciones administrativas de:

- a) Aprobación de subdivisión de dos a diez predios sin obras de infraestructura;
- b) Aprobación de fraccionamiento suelo rural - agrícola;
- c) Aprobación de reestructuración o reajuste de predios;
- d) Aprobación para el procedimiento de intervenciones constructivas menores;
- e) Aprobación para el procedimiento de intervenciones constructivas menores en edificaciones inventariados patrimoniales;
- f) Aprobación para el procedimiento de intervenciones construcciones mayores;
- g) Aprobación de particiones extrajudiciales.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico Administrativo; al Instrumento de Planificación y Ordenanza vigente que contiene el Plan de Uso y gestión del suelo y demás normativa aplicable;

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: La autoridad delegante cuando considere procedente podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución, sin necesidad de que ésta sea reformada o derogada.

SEGUNDA.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable administrativa, civil y penalmente de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de esta delegación.

TERCERA.- Póngase en conocimiento de las Notarías del cantón Alausí, con la finalidad de que evoquen conocimiento de las diferentes causas emanadas por el GADMCA, en base a la delegación dada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí.

CUARTA.- Del cumplimiento y ejecución de la presente resolución, encárguese:

Al Director/a de Planificación y Ordenamiento Territorial.
A la Secretaría General la socialización de la presente Resolución.





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado y firmado en la ciudad de Alausí, a los 25 días del mes de mayo de 2023

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**



Elaborado por Ab. Belén Sánchez Benalcázar

Revisado por Ing. Wilson Andino, Director de Planificación

Autorizado por Ing. Segundo Remigio Roldán, Alcalde del Cantón

Certifico: Que el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, firmó la presente Resolución No. 003-A-GADMCA-2023 en la fecha que consta en el documento.

Ab. Galo Quisatasi C.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

